

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES #22/0112 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

-Se aprueban los costos de las tarifas por los trámites relativos a los medios de transporte habilitados.

VISTO: la necesidad de actualizar los costos de las tarifas por los trámites relativos a los medios de transporte habilitados por parte del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

RESULTANDO: I) el artículo 17°, literal B), del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, prevé que serán recursos de INAC el importe de las tarifas que establezca por la prestación o utilización de sus servicios;

II) el artículo 3° literal A) numeral 5° del Decreto-Ley N° 15.605 de 27 de julio de 1984, comete al INAC la habilitación, registro y control de los medios de transporte;

III) la Resolución de INAC R.#22/111 de 22 de noviembre de 2022 estableció el régimen de habilitación y renovación de los medios de transporte que transportan y distribuyen carnes y derivados.

CONSIDERANDO: I) que corresponde establecer los costos de las tarifas de los trámites correspondientes para los medios de transporte;

II) conveniente establecer un nuevo régimen de facilidades para el pago;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 3°, literal A), numeral 5°, del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, artículo 15°, literal E), el artículo 17°, literal B), del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, y el Decreto N° 32/021 de 21 de enero de 2021, la Resolución R.#22/111 de 22 de noviembre de 2022; complementarias, modificativas y concordantes.

LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R E S U E L V E:

1°) Establecer las siguientes tarifas de los trámites de los medios de transporte en todo el territorio nacional ante el INAC:

Trámite	Tarifas (Unidades Reajustables)
Habilitación de medios de transporte (incluye primera inspección de comprobación)	6 U.R.

Segunda y siguientes inspecciones de comprobación	2 U.R.
---	--------

Renovación	<p>Las empresas que se presenten a solicitar la renovación con una antelación no menor a 60 días corridos al vencimiento de la habilitación estarán exoneradas de la tarifa.</p> <p>En caso contrario, aplicará la misma tarifa que la habilitación.</p>
-------------------	--

- 2º) El valor en pesos uruguayos de las Unidades Reajustables indicadas en la presente serán las publicadas por el Banco Hipotecario del Uruguay al momento de abonar la tarifa del trámite.
- 3º) Las tarifas establecidas en el numeral 1º) de la presente serán aplicables a los trámites que se inicien a partir de la aprobación de la presente.
- 4º) Encomendar a Gerencia de Marketing y a la Gerencia de Mercado Interno, en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, la comunicación institucional de la presente resolución.
- 5º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación nacional.
- 6º) Pase a la Gerencia de Recursos y Procesos y la Gerencia de Estrategia e Innovación, así como las Gerencias de Administración y Finanzas, Asuntos Legales, Mercado Interno y Marketing para su conocimiento.
- 7º) Dese cuenta a la Junta en la próxima sesión a realizarse.

Firmado: **CONRADO FERBER ARTAGAVEYTÍA**, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE CARNES.